

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0216
RAC. No. 765204003007- 2020- 00048- 00.
APREHENSION Y ENTREGA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 1 - JUL 2020

Mediante el escrito que antecede la apoderado demandante Dra. **CAROLINA ABELLO OTALORA**, pretende subsanar la presente demanda de **APREHENSION Y ENTREGA**, la que fuera inadmitida mediante auto interlocutorio No. 0182 de marzo 04 de esta anualidad, visible a folio 32 de este cuaderno, observándose que no se subsana en debida forma, pues no se aporta el certificado de tradición del vehículo automotor objeto de la presente demanda, lo que hace que no se esté subsanado en debida forma la demanda,

En consecuencia, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

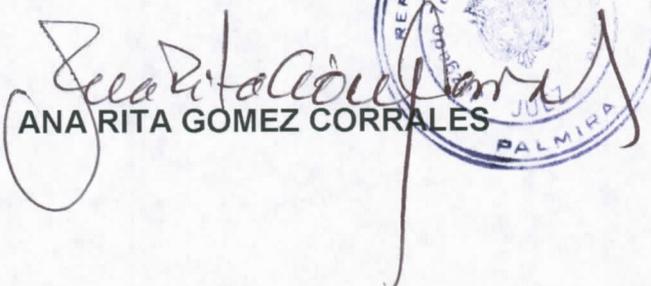
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **APREHENSION Y ENTREGA** propuesta por el **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra del señor **JOSE EDUARDO GOMEZ CAICEDO**.

SEGUNDO: HECHO lo anterior y previa cancelación de su radicación archívese el presente asunto. Sin necesidad de desglose devuélvase los anexos a la demandante.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DDO: JOSE EDUARDO GOMEZ CAICEDO
ACD.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA

Palmira (Valle) 03 JUL 2020

Notificado por anotación en ESTADO No.
036 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.

